



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA ESCUELA
INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN EL
ÁMBITO DE LA FORMACIÓN**

En Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De la otra, la Sra. D^a. Manuela Suárez Pinilla, en nombre y representación de la Escuela Internacional de Protocolo de Granada SL, constituida ante Notario de Pinos Puente, D. Antonio Juan García Amezcua el 14 de junio de 1.999 (Escritura nº 943) inscrita en el Registro Mercantil de Granada el 12 de agosto de 1999 (Asiento 212, diario74).

EXPONEN

I. La Universidad de Granada (en adelante UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.





II. La Escuela Internacional de Protocolo de Granada (en adelante EIPG) es un centro de enseñanza privado con sede en Granada, que desde el año 1997 ofrece estudios para la formación de profesionales de las relaciones institucionales y empresariales, comunicadores, gestores de proyectos, especialistas en imagen y organizadores de eventos, todos ellos con conocimientos sobre técnicas de mercado, publicidad, tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) e idiomas.

Desde sus inicios, la EIPG ha colaborado de forma activa y continuada con la Universidad de Granada en actividades de formación mediante diferentes convenios que se articularon a través de la Fundación Empresa Universidad de Granada. De esta colaboración se implantaron diferentes cursos de formación continua y se desarrollaron los títulos propios de:

- Diplomado en Organización de Eventos, Protocolo y RRII (Anteriormente denominado Graduado Universitario en Protocolo y RRII).
- Máster propio en Teoría y Práctica del Protocolo y las RRII en las organizaciones Nacionales e Internacionales.
- Máster propio en Gestión de Eventos y Comunicación Corporativa.
- Diploma de Especialización en Política y Protocolo.
- Diploma en Wedding Planner.
- Otros cursos de corta duración en colaboración con el centro Mediterráneo, Aula de Mayores, CEPRUD....
- Así como otras actividades que surgen a lo largo de los distintos años.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos específicos en que se concretará la colaboración entre la UGR y la EIPG para desarrollar actividades formativas de interés común en el ámbito de la formación permanente y enseñanzas propias.





SEGUNDA.- Compromisos asumidos por las partes

En cumplimiento de dicho objetivo, ambas partes se comprometen a colaborar en el ámbito académico y de servicios para solucionar problemas comunes o propios que pueden repercutir en el mayor y mejor desarrollo económico y social del entorno.

La EIPG se compromete a:

1.- Participar en el diseño y desarrollo de programas de formación adaptados a las necesidades específicas de la UGR en respuesta a las demandas de la sociedad dentro del nuevo marco de formación a lo largo de la vida.

2.- Colaborar con la UGR en la organización de cursos sobre temas de su especialidad. Asimismo, podrá asesorar a la UGR en la organización de actos cuando así sea requerido.

3.- Ofrecer programas de formación permanente y/o enseñanzas propias en protocolo, gestión de eventos y otras temáticas de interés común a estudiantes y personal de la UGR, siempre en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o en la normativa posterior que a nivel estatal lo venga a sustituir.

La denominación de los títulos propios habrán de ajustarse a lo dispuesto en la normativa estatal vigente, así como en la Normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 28 de marzo de 2022, o en la normativa posterior que la venga a sustituir.

4.- Facilitar recursos educativos, materiales de estudio y acceso a instalaciones de la EIPG para actividades formativas.

5.- Ofrecer asesoramiento y orientación académica a los estudiantes de la UGR interesados en seguir estudios de protocolo y gestión de eventos.

6.- Promover la participación de estudiantes y personal de la UGR en eventos, conferencias y actividades relacionadas con el protocolo, organización de eventos, relaciones institucionales o disciplinas afines, organizadas por la EIPG o en colaboración con la UGR.

7.- Colaborar en la difusión y promoción de las actividades formativas entre la comunidad universitaria de la UGR.

8.- Asumir, salvo en el caso de las enseñanzas propias que promueva el Centro Mediterráneo (CEMED) y las Microcredenciales, la gestión económica de las formaciones desarrolladas con el Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente, disponiendo los medios necesarios para ello.

La EIPG llevará a cabo la gestión administrativa derivada de la atención a los docentes, efectuará los pagos correspondientes a los mismos (excepto la de los ponentes UGR, que será gestionada por UGR), las reservas de alojamiento, la gestión de transportes, la contratación de servicios requeridos para el correcto desarrollo de las sesiones y cualquier otra actividad de naturaleza análoga que implique gasto con cargo al presupuesto e ingresos de la actividad formativa.





Gestionar la matriculación del alumnado y dar cuenta de los ingresos efectuados en tal concepto a la UGR.

Transferir a la UGR, una vez finalizado el periodo de matriculación y cobradas las matrículas, el 10 % del total de ingresos, en concepto de canon de compensación, así como las cuantías que en dicho concepto correspondan.

Guardar la debida confidencialidad respecto a la información y documentación derivada de la gestión encomendada, así como respetar la política de seguridad y protección de datos de la UGR.

9.- Destinar hasta un 2% del presupuesto de cada acción formativa a becas.

10.- Cualquier otra actividad relacionada que sea de interés para la EIPG y la UGR.

La Universidad de Granada (UGR), en concreto, asume los siguientes compromisos para el logro del objeto de este convenio, relativos a la formación tanto en enseñanzas propias como de Formación Permanente:

1.- Impulsar y desarrollar la celebración de todo tipo de Enseñanzas Propias (Cursos de Verano, Cursos Complementarios, Expertos o Másteres), así como de otros programas formativos que conduzcan a la expedición de nuevos títulos, en colaboración con la EIPG, siempre de acuerdo con las normas establecidas por la UGR.

2.- Garantizar la calidad académica de la enseñanza ofertada, así como su eficiencia organizativa.

3.- Anunciar los títulos y su naturaleza, las plazas ofertadas, su extensión en créditos y duración en horas, fecha de celebración, así como las condiciones de acceso a dicha oferta formativa y obtención del título correspondiente, sin perjuicio de la colaboración con la EIPG.

4.- Elaborar una memoria, breve, firmada por el Director/a Académico/a del Máster, en la que se hará constar, a la finalización del curso, las alteraciones que, por necesidades sobrevenidas, hayan podido suponer modificación sustancial del proyecto original aprobado por los órganos de gobierno, así como todas las incidencias sustanciales que se hayan podido presentar en el desarrollo del mismo.

5.- Suscribir los oportunos convenios de colaboración con entidades y organismos que contribuyan a la financiación de las actividades formativas a través de subvenciones o cualquier fórmula de financiación específica.

6.- Imprimir, expedir y registrar los títulos a la finalización de cada actividad formativa, así como los certificados procedentes.

7.- Disponer las instalaciones y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las sesiones de las diferentes formaciones, aunque también podrán utilizarse las instalaciones de las EIPG.

Asumir la gestión económica y administrativa de las enseñanzas propias que promueva el Centro Mediterráneo (CEMED) y de las microcredenciales desarrolladas con la EIPG.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.





TERCERA.- Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por el Rector de la UGR y otros dos nombrados por la EIPG con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

QUINTA.- Duración

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el momento de la firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- Modificación y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 1 mes.





- b) La desaparición del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso,



- contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
 5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
 6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
 7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

OCTAVA.- Información pública y obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

NOVENA.- Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente.

La UGR y EIPG acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia





**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

**POR LA ESCUELA
INTERNACIONAL DE
PROTOCOLO DE GRANADA**

El Rector,

La Directora,

Pedro Mercado Pacheco

Manuela Suárez Pinilla

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 4EB3AD085D5D672FE18207A62B49F4C7